

Factura: 001-002-000007848



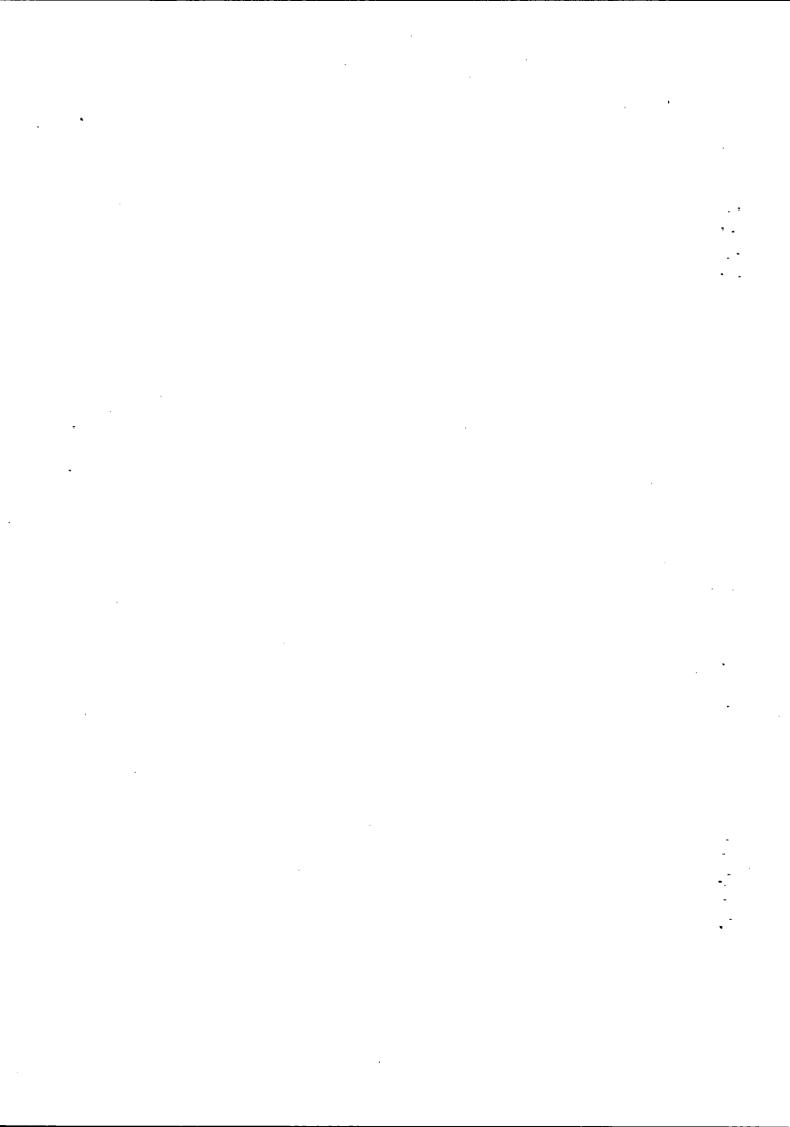
20181401004P0

04P01997 N N NA - EQUAD

NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MORONA EXTRACTO

	20181401	004P01997						

			TO O CONTRATO:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
83	CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
Ö	ORGAMIENTO: 29 DE AG	OSTO DEL 2018, (12:53)	DOION DE GOCIEDAD	E0				
ξ								
0/09/18 09:3		<u>.</u>	•					
유	5							
	OTORGADO POR							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad Persona qu		
1.18	KUSH CHUNCHU ANTUASH CARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100026893	ECUATORIA NA	SOCIO(A)		
2-004 Ira	GA TZEREMBO RAFAEL FONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1400373344	ECUATORIA NA	SOCIO(A)		
69872-0041-18 Escritura	GA TIBIPA GALO CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400348379	ECUATORIA NA	SOCIO(A)		
N° TRAMITE: 6 DOCUMENTO: E EXP: 7810611	A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad Persona que represent		
ORONA SAN	Provincia TIAGO	3 ***	MORONA	Cantón		1		
•			MOTONA	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MACAS	3		
		•						
SCRIPCION	DOCUMENTO:							
	DOCUMENTO:							
	DOCUMENTO: RVACIONES:							
JETO/OBSE	RVACIONES:							
JETO/OBSE	RVACIONES:			7				
JETO/OBSE	RVACIONES:							
JETO/OBSE	RVACIONES:	Husus	un					
JETO/OBSE	RVACIONES:	 		O GALARZA				
	RVACIONES:	NOTARIO(A) RICHAR						



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPA
CONSTRUKVV CIA.LTDA.

CONSTITUIDA POR: KUKUSH CHUNCHU ANTUASH
RICARDO, VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO Y VEGA
TIBIPA GALO CAMILO.

CUANTÍA: 405,00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, hoy miércoles veinte y nueve de Agosto del año dos mil dieciocho; ante mi AB. RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MORONA, libre y voluntariamente comparecen los señores: CHUNCHU ANTUASH RICARDO, de estado civil divorciado, con número de celular cero nueve ocho ocho ocho cuatro cuatro ocho tres, con correo electrónico kukantu@hotmail.com, con cedula de ciudadanía número dos uno cero cero dos seis ocho nueve tres; VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO, de estado civil casado, con número de celular cero nueve ocho cero cero dos tres siete cero nueve, correo electrónico con rafaeltzerembo21@hotmail.com, con cedula de ciudadanía

número uno cuatro cero cero tres siete tres tres cuatro y **VEGA TIBIPA GALO CAMILO**, de estado civil cuatro; soltero, con número de celular cero nueve nueve dos cinco dos cuatro tres tres nueve, con cedula de ciudadanía número uno cuatro cero cero tres cuatro ocho tres siete nueve; Los Comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mavores de edad. domiciliados en el Sector el Rosario de la parroquia Yunganza, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago y de transito por esta Ciudad de Macas. Hábiles en derecho para contratar У contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUKVV CIA.LTDA., sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas а su cargo sírvase insertar una de

constitución de la compañía CONSTRUKVV CIA LIDA

tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de instrumento público, por sus propios derechos los siguientes señores: KUKUSH CHUNCHU ANTUASH RICARDO, divorciado; VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO, casado; VEGA TIBIPA GALO CAMILO, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el sector el Rosario, de la parroquia Yunganza, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, mayores de edad, todos capaces en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes de manera expresa declaran juramento que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil y el presente Estatuto. - TERCERA. - RÉGIMEN NORMATIVO. -Los comparecientes declaran que la Compañía constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes conexas pertinentes y vigentes en el país. CUARTA.- ESTATUTOS.- Los Estatutos están conformados por los siquientes artículos: CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO. -DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD **DOMICILIO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que La Compañía se denominará CONSTRUKVV CIA.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de República del Ecuador, si así lo resolviere la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La duración de la compañía será CINCUENTA AÑOS, a contarse desde su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona. EL plazo señalado puede restringido, ampliado 0 extinguirse anticipadamente, por la resolución de la Junta General de Accionistas y por lo previsto en la Ley de Compañías. - ARTICULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL. - La compañía CONSTRUKVV CIA.LTDA., tiene como actividad principal la construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares, individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. actividad complementaria de esta compañía el

montaje levantamiento У de con prefabricadas en el lugar; y, obras de super calles, carreteras, autopistas, puentes o asfaltado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles mercantiles permitidos por la Ley, así como también convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas siempre que sean actividades relacionadas con su Objeto social. CAPITULO SEGUNDO. - ARTICULO CUARTO. -DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía CONSTRUKVV CIA.LTDA., es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA, divididos cuatrocientas cinco participaciones de un dólar cada una y que está integramente suscrito y pagado por los socios. ARTICULO QUINTO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS.-Los socios fundadores declaramos bajo juramento los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley Vigente y deberán estar firmadas por Presiente y Gerente General. ARTICULO SEXTO.-DERECHOS. -**IGUALDAD** DE Los socios fundadores juramento declaramos bajo todas las que participaciones gozarán de iguales derechos a un voto.

Los beneficios que genere la compañía se repartirán a prorrata a de acuerdo al capital pagad por cada socio. ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO NEGOCIABILIDAD.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. ARTÍCULO OCTAVO.-FONDO DE LEGAL.-Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal hasta aue alcance la cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad suscribir este aumento los socios en igual proporción

a sus aportes sociales. ARTÍCULO

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES . -Los fundadores declaramos bajo iuramento que participaciones que tienen los socios de esta compañía transferibles por acto entre vivos v/0 transferibles por herencia. En el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento úname del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los Art. CIENTO SIETE (107) y CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - LOS socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO DÉCIMO -SEGUNDO. -DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- LOS socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el artículo ciento catorce (114) de la Ley Compañías, y sus obligaciones las establecidas en el artículo ciento quince (115) del mismo cuerpo legal. responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - LIBRO DE SOCIOS

Y PARTICIPACIONES. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias, sesiones y cualquier variación que se haga respecto de ellas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. - LOS socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de socios siempre nuevos У cuando exista consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el ciento por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que Juzguen en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación del LITERAL H) del ARTÍCULO CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-CLASES DE JUNTAS. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos un zvez dentro de los tres meses posteriores a la del ejercicio económico y conocerán el balanc los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la compañía, siempre que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CONVOCATORIA. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto, comunicación que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con DIEZ DÍAS de anticipación a la fecha fijada para la Junta. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición conforme lo dispuesto en articulo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las

representantes. La representación convencional reuniones ya sea personalmente o por medio de sus Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a éstas derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la declaramos bajo juramento que todo socio tendrá MOVENO. - ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. - Los socios previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO concurrentes a la reunión, salvo las excepciones tomadas por mayoría absoluta de votos de socios resoluciones de la Junta General de Socios, serán dias de la fecha prevista para la primera reunión. Las convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta social que represente debiendo expresarse así en la presentes, sea cual fuere la proporción del capital General de socios se instalará con el número de socios del capital social. En Segunda convocatoria, la Junta asistentes representen más del cincuenta por ciento en primera convocatoria será necesario que los socios Junta General de socios pueda instalarse a deliberar fundadores declaramos bajo juramento que para que la DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- LOS SOCIOS ARTICULO TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. cumplimiento de los requisitos del artículo DOSCIENTOS previo ecuatoriano, $\epsilon_{
m J}$ territorio дет . Indax . Juntas Universales que se pueden realizar en cualquier conferirá mediante CARTA- PODER, dirigida al

General de la Compañía o por Poder General

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Los fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerará convocada quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará de Secretario el Gerente General, o uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales de socios se hará un acta la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, y será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General respectiva, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS

(122) de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a). - designar Presidente por el periodo de cuatro años, designación que puede caer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente; b).- Designar al Gerente General por el periodo de cuatro años, designación que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. c).- Fijar la remuneración del Gerente General; d).- Remover por causas legales en cualquier tiempo al administrador por mayoría de votos, que representen por lo menos las terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión. e).- Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f).- Aprobar las cuentas, balances, inventarios que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) .- Acordar aumentos de capital social; h) .-Acordar en general modificaciones al contrato social; i) .- Autorizar la

venta de bienes sociales, así como la constat prendas, hipotecas y otros derechos reales Autorizar el Gerente General para que otorgue por generales; k).- Conceder Licencia al Presidente y Gerente General; i).- Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; m).- Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como la reactivación de la misma si fuere el caso; n) .- Nombrar liquidadores uno principal y uno suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguir para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que éstos Resolver en general todos los representen; o).asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzquen convenientes en defensa de los intereses de la compañía; y, p) .- Decidir cualquier otro asunto que no esté previsto en el presente Estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al Presidente a) .- Presidir las sesiones de la junta corresponde: General de socios; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c).-Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el

Secretario los certificados de aportación y las Actas de la Junta General de Socios; d) .- Observar las operaciones y marcha económica de la compañía; e).- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; f) .- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE Y Socios. GERENTE GENERAL .- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente y Gerente General, socios o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Gerente General es representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son sus atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) .- Actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios; b).- Convocar a las Juntas Generales de Socios; c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) .- Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos;

e).- Cuidar y hacer que se lleven los libr por el Código de Comercio, así como sociales, tales como Actas de Juntas Generales Socios, los expediente, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo 10 necesario para su organización, funcionamiento v control; f) .- Presentar a la Junta General de Socios el plazo de sesenta días contados terminación del ejercicio una memoria razonada acerca de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; h).-Administrar la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE (12) de la Ley de Compañías; i).- Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j).- Firmar contratos o contratar prestamos hasta por una cuantía de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, cuando sobrepase este valor se necesitará aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva Acta; k).- Subrogar al Presidente por la falta temporal o

definitiva de este. En caso de ausencia definitiva el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la Vacante; y; 1) .- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios, las previstas en la Ley de Compañías y el Presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL . -Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente General por sí solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la Compañía, comprende el periodo desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley а prorrata de la

participación social pagada, respetand

disposición legal relativa al fondo de

CAPÍTULO CUARTO. - DISOLUCIÓN LIQUIDACION ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. -DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN. - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disoluciones y liquidación de la sociedad por causas determinadas por la Ley o por acuerdos de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores, principal y suplente el Gerente General y el Presidente respectivamente. CAPÍTULO QUINTO. - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO TRIGÉSIMO. -Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social es de CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, estipulados DE siquiente declaración Juramentada: De conformidad con lo establecido en la Ley Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios fundadores lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de la compañía CONSTRUKVV CIA.LTDA, se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo Integración de Capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
KUKUSH CHUNCHU ANTUASH RICARDO	135	135	135	33.333%
VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO	135	135	135	33.333%
VEGA TIBIPA GALO CAMILO	135	135	135	33.333%
TOTAL .	405	405	405	100%

b).- Los socios fundadores de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera y que los fondos que utilizaran para realizar las operaciones provienen de actividades licitas; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y Reglamento. - QUINTA. -NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. - Enel acto constitutivo de la compañía los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: GALO CAMILO VEGA TIBIPA, para que desempeñe el cargo

de PRESIDENTE, y, a ANTUASH RICARDO KUKUSH para que desempeñe el cargo de GERENTE GENARA el periodo estatutario de CUATRO AÑOS consecuti quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido. SEXTA: CUANTÍA. - La cuantía se fija en CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SÉPTIMA.-Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Reserva del Nombre de la Compañía debidamente aprobada por la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros. OCTAVA. -Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al señor ANTUASH RICARDO KUKUSH CHUNCHU, para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, Aboqado Rubén Santiago CARDENAS Peñafiel Abogado con matricula número catorce guion dos mil nueve guion ocho del foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y elevada a Escritura Pública, a fin de que dejan surta los efectos de Ley.- Han sido satisfechos todos los derechos que por ley le corresponden. - Yo el Notario para extender el presente instrumento

Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso. - Leída que les fue integramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Sr. KUKUSH CHUNCHO ANTE R

C.C. 2100026893

Sr. VEGA TZEREMBO RAE

SOCIO

C.C. 1400373344

Sr. VEGA TIBIPA GAL CAN LO.

SOGIO

C.C. 140034837

AB. MSc. RICHARD BRITO GALARZA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: CUENCA

- FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7810611 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2100026893 KUKUSH CHUNCHU ANTUSH RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUKVV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS E4100 10

FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES. INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4100 30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL

LUGAR.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O

TUNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA

CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

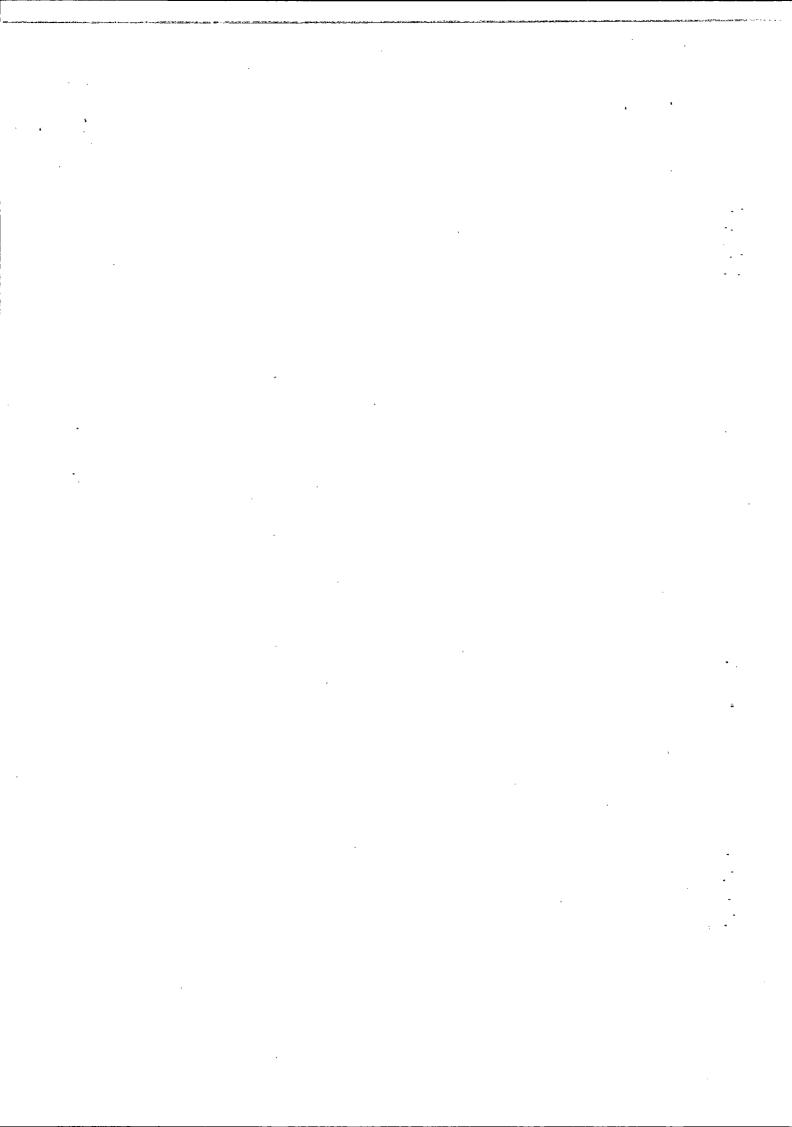
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN



Auful

Número único de identificación: 2100026893

Nombres del ciudadano: KUKUSH CHUNCHU ANTUASH RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/LIMON

INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: DIVORCIADO

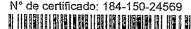
Cónyuge: No Registra

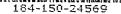
Nombres del padre: KUKUSH INISHA MASHUTAK A

Nombres de la madre: CHUNCHU MASUINK CHINKIAMAI M

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA





Ing. Jorge Trava Fuertee

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.

CEDUTA DE MARCON MARCON CEDUTA DE MARCON MARCO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACIÓN BACH, CC SOSIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE KUKUSH INISHA MASHUTAK A

APELLIDOS Y ROMERES DE LA MADRE CHUNCHU MASURIK CHINKIAMAI IA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MORONA 2010-03-15 FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-03-15



¥4343¥4242





CERTIFICADO DE VETACION



001

001 -355 Sarat

Kürubi Churchu Antuash Reardo Apolioca - Normes



CIRCLANSCAUPCION

Léach Briàrea Canton

Poda Carte







Número único de identificación: 1400373344

Nombres del ciudadano: VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TSEREMP PUWAINCHIR IKIANAM MARIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1994

Nombres del padre: VEGA YAMBAÑAQUE RAFAEL CHIRIAPA

Nombres de la madre: TZEREMBO TZAPAO TERESA HILDA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DELECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO GIVIL, IDENTIFICACION Y CIEDULATOR CEDULATOR Nº 1



№ 140037334

CEDILA DA CIUDADANIA AFELLIDOS Y NOMBRES VEGA IZEREMBO RAFAEL ALFONSO LUGARDE NACIMIENTO LUGARDE NACIMENTO
MORDINA SANTIAGO
SANTIAGO
SANTIAGO
SANTIAGO
SANTIAGO
SANTIAGO
MEMILE
FECHACE NACIONALIO SETI-07-21
NACIONALDAD ECUATORIANA
SENO M
ESTADO CIVIL CASADO
HIANAM MARIA
TSEREMP PUWAINCHIR



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION

AGRICULTOS.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA YAMBAÑAQUE RAFAEL CHIRIÁPA

APELLIDOS Y NOMERES DE LA MACHE
TZEREMBO TZAPAO TERESA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LIMON INDANZA 2013-12-02 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-02











CERTIFICADO DE VOTACIÓN 406 FEBRERO 2018



001

001 - 365 NÚMĚRO

1400373344

VEGA TZEREMBO RAFAEL ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES



MORONA SANTIAGO PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

LIMON INDANZA CANTÓN

ZONA:

YUNGANZA ÆL ROSARIO PARROQUIA





Y CONSULTA BODGLANDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN



Número único de identificación: 1400348379

Nombres del ciudadano: VEGA TIBIPA GALO CAMILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/LIMON

INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.CC.EDUCATIVAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JAIME VEGA MANCHI

Nombres de la madre: MARIA DONATILDE TIBIPA ATIÑA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2018

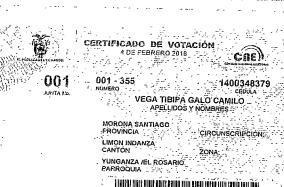
EMISOT: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORÓNA SANTIAGO-MACAS-NT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA

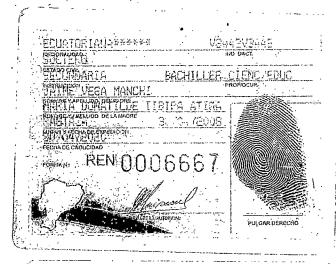


Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULÂR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Parles De Marie de La JRO

INTO PLICE S

--- Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Ab Esp. Richard Brito Galarza
NOTARIO DEL CANTÓN MORONA
Telf. 2702407 / 0988932460



Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona



En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propieda funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA**: Que la es pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUKVV CIA. LTDA.**, inscrita en el **Registro Mercantil**, bajo el número (23), repertorio número (127) de agosto de 2018.

Libro:

Elaborado por:

Dr. Julio Arturo Salinas Galarza REGISTRADOR MUNICIPAL DE L PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CAI MORONA



